

Acta de la Mesa de Contratación

Examen de la documentación previa a la adjudicación del contrato de Servicios de control de calidad de recepción de la obra civil y superestructura de la prolongación Sur del Metropolitano de Granada. Tramo: Churriana de la Vega- Las Gabias. expediente: T-MG6216/OCC0.

En la sede de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a 1 de abril de 2024, a las 10:00 horas, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, nombrados por el órgano de contratación, en virtud del artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), que a continuación se relacionan:

Presidente: Pedro Javier López González

Vocales: Sara Palomino Rodríguez
Inmaculada Vergara Romero

Secretaria: Ángela Granados Domingo

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la citada Mesa de Contratación para la adjudicación del Contrato de Servicios de control de calidad de recepción de la obra civil y superestructura de la prolongación Sur del Metropolitano de Granada. Tramo: Churriana de la Vega- Las Gabias, Expediente T-MG6216/OCC0, tramitado por un procedimiento abierto, con presentación electrónica de ofertas en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en virtud de la Resolución conjunta de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de las relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC).

A la vista de las personas licitadoras que participan en la licitación, todos los miembros de la Mesa declaran que no se encuentran en ninguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses.

Tras el examen de la documentación aportada por la persona licitadora GEOTECNICA DEL SUR S.A. requerida por la Mesa de Contratación, se comprueba que la misma cumple con la documentación previa a



CIF: Q4100686G

Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla

T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77

informacion@aopandalucia.es |
www.aopandalucia.es

100004433
63

FIRMADO POR	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ	01/04/2024	PÁGINA 1/3
	INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
	SARA PALOMINO RODRIGUEZ		
	Mª ANGELA GRANADOS DOMINGO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK2ZVFXA2MEZSYN6YLGPRQR8A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la adjudicación exigida en la cláusula 10.7 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP.

Se hace constar que, en relación con el subcontratista EUROCONSULT S.A. respecto del que la persona licitadora GEOTECNICA DEL SUR S.A. había declarado su intención de subcontratar, se aporta una declaración responsable de fecha 18 de marzo de 2024, la que manifiestan lo siguiente:

- “ *Que aunque EUROCONSULTS.A. sigue a fecha de hoy prestando sus servicios de laboratorio a GEOTECNICA DEL SUR S.A. correctamente, y sin incidencia, con fecha posterior a la presentación de la licitación y sin que GEOTECNICA DEL SUR S.A., tuviera conocimiento, el 20 de diciembre de 2023 se ha emitido Auto por el Juzgado de lo Mercantil 7 de Madrid, con la apertura de fase de liquidación de EUROCONSULT S.A.*
- *GEOTECNICA DEL SUR S.A., seguirá trabajando con EUROCONSULT S.A. mientras preste sus servicios sin incidencias. En el caso de que finalmente se proceda a la liquidación de la empresas EUROCONSULT S.A., GEOTECNICA DEL SUR S.A., se compromete a trabajar con otros subcontratistas, con declaración responsable en los mismos ensayos que en principio se van a subcontratar a EUROCONSULT S.A. ya que como indica el Pliego son posibles subcontratistas y no obligados.* “

La Mesa de contratación, a la vista del contenido de la declaración, realiza las siguientes consideraciones:

- El artículo 215.2 de la LCSP establece que *"b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, **y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar** de acuerdo con el artículo 71."*
- Por su parte el punto 5 del citado artículo indica que *"**En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar** de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71."*
- El artículo 71.1 de la mencionada LCSP, entre las causas que determinan la prohibición para contratar con la Administración, incluye *"c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, **hallarse declaradas en concurso**, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso."*
- En el mismo sentido, la cláusula 16 del PCAP, establece *"En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:*

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del

FIRMADO POR	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ	01/04/2024	PÁGINA 2/3
	INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
	SARA PALOMINO RODRIGUEZ		
	Mª ANGELA GRANADOS DOMINGO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK2ZVFXA2MEZSYN6YLGPRQR8A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



subcontrato.

b) *La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP."*

En el Anexo 1 del PCAP - apartado 10- se ha señalado como consecuencia una "Penalidad del 30 % del importe del subcontrato.

A la vista de la declaración responsable aportada, y en virtud de lo establecido en los apartados 2 y 5 del artículo 215 de la LCSP en relación con el artículo 71.1.c) de la citada LCSP, así como lo recogido en la cláusula 16 del PCAP, la Mesa de contratación concluye que, la persona propuesta adjudicataria GEOTECNICA DEL SUR S.A. no podrá subcontratar la parte correspondiente de la prestación objeto del contrato que nos ocupa con EUROCONSULT, S.A., ya que de lo contrario, incurriría en las penalidades indicadas en el apartado 10 del Anexo I del PCAP.

Se acuerda solicitar a la persona licitadora GEOTECNICA DEL SUR S.A., en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, documentación complementaria en la que se aporte un compromiso en el sentido de que no se va a subcontratar a EUROCONSULT S.A., y al que se añada, en relación con el nuevo subcontratista que se designe, que se presentará toda la documentación y anexos requeridos por la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como el resto de documentos señalados en el PCAP que sean exigibles a subcontratistas, conforme a lo previsto en su cláusula 16.

La Mesa de Contratación acuerda requerir a GEOTECNICA DEL SUR S.A la aportación de los citados documentos, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Por último, se hace constar que, según informe técnico de fecha 14 de marzo de 2024, cumple con la solvencia técnica y profesional requerida en el PCAP.

Y para que conste, a los efectos oportunos y de conformidad con la LCSP, se extiende la presente Acta en el lugar indicado y en la fecha de la firma electrónica, que firman las personas asistentes en prueba de su conformidad.

FIRMADO POR	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ	01/04/2024	PÁGINA 3/3
	INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
	SARA PALOMINO RODRIGUEZ		
	Mª ANGELA GRANADOS DOMINGO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK2ZVFXA2MEZSYN6YLGPRQR8A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	